



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 138-2024-MDL-CANAS/CUSCO.

Layo, 31 de mayo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, DE LA PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

JUSTO:

La necesidad de viaje a la Ciudad del Cusco; a fin de, concretar la firma de **ADENDA 01 AL CONVENIO N° 007-2023-GRSC-OEPPDI-OCOI CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO**, así como; participar en la Reunión Técnica de Salud en las instalaciones de la Dirección Regional de Salud Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a las facultades conferidas por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 87° de la Ley precedentemente citada, preceptúa que "Las Municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos (...)".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 016-2023-A/MDL, de fecha 06 de enero de 2023, se aprueba la **DIRECTIVA N° 001-2023-A/MDL OTORGAMIENTO Y CONTROL DE VIÁTICOS PARA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO**, en su Artículo VI incisos 6.1 6.2 se entiende por viático a la asignación diaria que se otorga al comisionado para atender razonablemente los gastos personales originados durante el desempeño de comisión de servicio. Dicho concepto se compone únicamente de gastos de hospedaje, alimentación y movilidad (En el lugar de comisión de servicios). Los pasajes de desplazamiento a las Ciudades Cusco, Lima, Arequipa y otras Regiones se les asigna de acuerdo a los costos de los mismos que puedan ser adquiridos por la oficina de Abastecimientos y/o directamente por el comisionado en este último caso se le adicionara a la planilla de viáticos. La rendición de cuentas deberá ser debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la Comisión de Servicio Oficial.

Que, teniendo la necesidad de viaje a la Ciudad del Cusco; a fin de, concretar la firma de **ADENDA 01 AL CONVENIO N° 007-2023-GRSC-OEPPDI-OCOI CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO**, así como; participar en la Reunión Técnica de Salud en las instalaciones de la Dirección Regional de Salud Cusco.

Estando a lo expuesto de conformidad por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y normas a fines;

SE RESUELVE:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR, el VIAJE en Comisión de Servicios a la ciudad del Cusco al Alcalde CPC. ALFREDO BUSTAMANTE ARAGÓN, a fin de, concretar la firma de **ADENDA 01 AL CONVENIO N° 007-2023-GRSC-OEPPDI-OCOI CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO**, así como; participar en la Reunión Técnica de Salud en las instalaciones de la Dirección Regional de Salud Cusco, el viaje en comisión de servicios se autoriza para el día 03 de junio del 2024.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, gastos por viáticos la suma de **S/. 280.00 (Doscientos Ochenta con 00/100 soles)**, a favor del Alcalde CPC. ALFREDO BUSTAMANTE ARAGÓN, donde se considera (Alimentos, hospedaje y movilidad local). Debiendo rendir cuentas por comisión de servicios designado e informar lo correspondiente de acuerdo con la Directiva N° 001-2023-MDL.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina Planificación y Presupuesto, Tesorería y demás oficinas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO
C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón
DNI: 40049825
ALCALDE

2023 GESTIÓN 2026

C.C.
GM
OPP
OT

Plaza de Armas S/N LAYO - CANAS - CUSCO

937 418281 ✉ munilavo175@gmail.com ▶ www.munilavo.gob.pe

